

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
CELEBRADO EL 03 DE ENERO DE 2018 ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO
DEL CONSURO PÚBLICO LÍNEA CENTENARIO DE
VIOLETA PARRA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES

DECRETO EXENTO N° 567

RECOLETA, 13 MAR 2018

VISTOS:

1. El convenio de ejecución del proyecto, suscrito con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ámbito Nacional de financiamiento, línea de centenario de Violeta Parra, convocatoria 2017, folio N° 414537 "Plazoleta Violeta Parra, Cementerio General".
2. La Resolución Exenta N° 0909 del 08 de marzo de 2017, aprueba convenio celebrado el 01 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Recoleta, línea de centenario de Violeta Parra, convocatoria 2017.
3. El Decreto Exento N° 932 del 11 de abril de 2017, Aprueba convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Recoleta, en el marco del concurso público línea centenario de Violeta Parra, convocatoria 2017, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
4. El Decreto Exento N° 1056 del 25 de abril de 2017, rectifica Decreto Exento N° 932 del 11 de abril de 2017, que aprueba convenio entre el Consejo de la cultura y las Artes y la Municipalidad de Recoleta, en el marco del concurso público línea centenario de Violeta Parra, convocatoria 2017, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
5. El Ordinario N° 1500/661 del 11 de diciembre de 2017, solicitando prorroga de plazo, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del proyecto "Plazoleta Violeta Parra Cementerio General", folio N° 414537.
6. El anexo modificadorio del proyecto, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ámbito Nacional de financiamiento, línea de centenario de Violeta Parra, convocatoria 2017, folio N° 414537 "Plazoleta Violeta Parra, Cementerio General".
7. La Resolución Exenta N° 1115 del 26 de febrero de 2018, aprueba anexo modificadorio celebrado el 03 de enero 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de Recoleta, línea de centenario de Violeta Parra, convocatoria 2017.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

1. **APRUEBESE LA MODIFICACION**, hasta el 27 de abril de 2018 para la entrega del Informe Final, del convenio de ejecución del proyecto, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ámbito Nacional de financiamiento, línea de centenario de Violeta Parra, convocatoria 2017, folio N° 414537 "Plazoleta Violeta Parra, Cementerio General".
2. **MANTENGASE RATIFICADO Y VIGENTE**, todos los términos del convenio anterior, que no han sido modificado por el presente convenio, incluido los ítems a que se imputan los ingresos y egresos de dicho programa.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNMLMU/WMA/gbt

JD:1356700



Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/hmm

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 03
DE ENERO DE 2018 ENTRE ESTE
CONSEJO Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO LÍNEA DE CENTENARIO DE
VIOLETA PARRA, CONVOCATORIA 2017
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.

EXENTA N° 1115 *26.02.2018

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 909, del 08 de marzo de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto **Folio N° 414537**, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2017, en la Línea de Centenario de Violeta Parra, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de Centenario de Violeta Parra, modalidad de difusión, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 944, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2.448 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 414537**, cuyo Responsable es Ilustre Municipalidad de Recoleta, procediéndose con fecha 01 de febrero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 909, de 08 de marzo de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 11 de diciembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 03 de enero de 2018 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 03 de enero de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 414537**, financiado por Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2017, en la Línea de Centenario de Violeta Parra, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO LINEA DE CENTENARIO DE VIOLETA PARRA CONVOCATORIA 2017

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Ilustre Municipalidad de Recoleta, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada legalmente por don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de Línea de Centenario de Violeta Parra, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 944 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

En mérito de la selección del proyecto **Folio N° 414537** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 01 de febrero de 2017, el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 909, de 08 de marzo de 2017, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 11 de diciembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en la necesidad de prorrogar la entrega de informes finales. Dicha

solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se justifica en razón a los retrasos ocurridos en relación a los procesos administrativos previos y de licitación de la obra.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, prorrogando la entrega de informes finales del proyecto para abril de 2018.

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 27 de abril de 2018.**

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 11 de diciembre de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 01 de febrero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 909, de 08 de marzo 2017, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

La personería de Oscar Daniel Jadue Jadue, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Decreto alcaldicio N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES**

**OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

RDAF/ESC/hrm

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 909, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Dirección Regional de Metropolitana, CNCA.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Responsable de proyecto Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago.

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE CENTENARIO DE VIOLETA PARRA
CONVOCATORIA 2017**

03 ENE 2018

En Santiago de Chile, _____, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Ilustre Municipalidad de Recoleta, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada legalmente por don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad ~~Tachado Ley N°19.628~~ ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de Línea de Centenario de Violeta Parra, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 944 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

En mérito de la selección del proyecto **Folio N° 414537** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 01 de febrero de 2017, el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 909, de 08 de marzo de 2017, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 11 de diciembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en la necesidad de prorrogar la entrega de informes finales. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se justifica en razón a los retrasos ocurridos en relación a los procesos administrativos previos y de licitación de la obra.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, prorrogando la entrega de informes finales del proyecto para abril de 2018.

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 27 de abril de 2018.**

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 11 de diciembre de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 01 de febrero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 909, de 08 de marzo 2017, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Oscar Daniel Jadue Jadue, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Decreto alcaldicio N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016

Previa lectura, firman en señal de aceptación,


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA *
**DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES**


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
**ALCALDE REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**





RDAF/ESC/DTM

ORD.: N°1500/661/2017.

ANT.: Sin antecedentes.

MAT.: Solicita prorroga de plazos
Folio N° 414537 – Plazoleta Violeta Parra
Cementerio General

Recoleta,

11 DIC 2017

DE: DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Mediante el presente se solicita prorroga de plazos del Proyecto de la línea Centenario Violeta Parra, Folio N°414537 "Plazoleta Violeta Parra Cementerio General".

Los retrasos ocurridos tienen relación a:

- Solicitud del contratista de ampliación de contrato por 27 días a contar del 23 de octubre, terminando este el 19/11/2017, Decreto Exento N° 3246 del 22/11/2017.
- Ingreso del primer estado de pago, por parte del contratista, fue devuelto ya que factura no venía con la descripción solicitada en Convenio del CNAC.
- El tercer estado de pago esta sujeto a que se subsanen las observaciones de la recepción provisoria, por parte del contratista.

Este Municipio cuenta con una fecha de cierre contable y presupuestario para el día 15 de diciembre de 2017, por lo que la cancelación del algún estado de pago, correspondiente a este proyecto, pueden ser traspasados para el año 2018.

Por lo anterior expuesto, se solicitó tenga a bien considerar la prórroga, para la rendición y la entrega del informe final, la cual no será más allá del 27 de abril de 2018.

Sin otro particular y esperando una buena acogida le saluda atentamente a usted,



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



UNIDAD REGIONAL DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA

DJJ/LMU/gbt

Distribución:

Destinatario, Ahumada N° 48, piso 4 Santiago

SECPLA

CEMENTERIO GENERAL

13.13648



COMPROBANTE DE RECIBO DOCUMENTACIÓN

UNIDAD	FONDOS DE FOMENTO	SUPERVISOR/RA	HENY ROIG
NOMBRE	FÉLIX ENRIQUE CARRASCO PÉREZ		
FOLIO	414537		
TITULO	Plazoleta Violeta Parra Cementerio General	OBSERVACIONES: 	
RESPONSABLE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA		
TIPO DE DOCUMENTO	SOLICITUD PRÓRROGA		
FONDO	NACIONAL 2017		
FECHA	11-12-2017		
RECIBE	MILENA ASPEE		
HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES 09:30 A 13:30 HRS			

ORD.: N°1500/661 /2017.

ANT.: Sin antecedentes.

MAT.: Solicita prorroga de plazos
Folio N° 414537 – Plazoleta Violeta Parra
Cementerio General

Recoleta,

11 DIC 2017

DE: DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Mediante el presente se solicita prorroga de plazos del Proyecto de la línea Centenario Violeta Parra, Folio N°414537 "Plazoleta Violeta Parra Cementerio General".

Los retrasos ocurridos tienen relación a:

- Solicitud del contratista de ampliación de contrato por 27 días a contar del 23 de octubre, terminando este el 19/11/2017, Decreto Exento N° 3246 del 22/11/2017.
- Ingreso del primer estado de pago, por parte del contratista, fue devuelto ya que factura no venia con la descripción solicitada en Convenio del CNAC.
- El tercer estado de pago esta sujeto a que se subsanen las observaciones de la recepción provisoria, por parte del contratista.

Este Municipio cuenta con una fecha de cierre contable y presupuestario para el día 15 de diciembre de 2017, por lo que la cancelación del algun estado de pago, correspondiente a este proyecto, pueden ser traspasados para el año 2018.

Por lo anterior expuesto, se solicitó tenga a bien considerar la prórroga, para la rendición y la entrega del informe final, la cual no será más allá del 27 de abril de 2018.

Sin otro particular y esperando una buena acogida le saluda atentamente a usted,



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/LMU/gbt

Distribución:

Destinatario, Ahumada N° 48, piso 4 Santiago

SECPLA

CEMENTERIO GENERAL

13.13648

DECRETO EXENTO N° **P1056**
ID DOC N° 1194839

RECOLETA, 25 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°932 (11.04.2017) que aprueba convenio suscrito con fecha 1 de Febrero de 2017 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, por el cual la primera otorga financiamiento por medio del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Centenario de Violeta Parra para la ejecución del proyecto Folio N°414537 "Plazoleta Violeta Parra Cementerio General", financiado con recursos de ese fondo y de la Municipalidad.
- 2.- La necesidad de rectificar centro de costo de cuenta presupuestaria asociada al proyecto.
- 3.- El Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE** el Decreto Exento N°932 (11.04.2017) que aprueba convenio suscrito con fecha 1 de Febrero de 2017 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, por el cual la primera otorga financiamiento por medio del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Centenario de Violeta Parra para la ejecución del proyecto Folio N°414537 denominado "Plazoleta Violeta Parra Cementerio General", financiado con recursos del fondo concursable y de la Municipalidad de Recoleta, en lo que se indica.

DONDE DICE:

- Cuentas Presupuestarias:	
<u>Cuentas de Ingresos</u>	
115.13.03.099.008	Transferencias para Gastos de Capital - Aportes de Otras Entidades Públicas-Cementerio General - Plazoleta Violeta Parra.
<u>Cuentas de Gastos:</u>	
215.31.02.004.072	Construcción y Mej. Recintos Comunitarios, Deportivos y Culturales
Centro de Costo:	01-05.04.03

DEBE DECIR:

- Cuentas Presupuestarias:	
<u>Cuentas de Ingresos</u>	
115.13.03.099.008	Transferencias para Gastos de Capital - Aportes de Otras Entidades Públicas-Cementerio General - Plazoleta Violeta Parra.
<u>Cuentas de Gastos:</u>	
215.31.02.004.072	Construcción y Mej. Recintos Comunitarios, Deportivos y Culturales
Centro de Costo:	01-05.05.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.
FDO.: OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.
LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.

ODJJ/HNM/LMU/MMB
TRANSCRITO A:
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Cementerio General
- Secplac (2)


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA CENTENARIO DE VIOLETA PARRA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES

DECRETO EXENTO Nº 932

ID DOC Nº 1190356

RECOLETA, 11 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 1 de Febrero de 2017 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, por el cual la primera otorga financiamiento por medio del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Centenario de Violeta Parra para la ejecución del proyecto Folio N°414537 denominado "Plazoleta Violeta Parra Cementerio General", por la suma de \$13.500.000.-
- 2.- Resolución Exenta N°909 de fecha 8 de Marzo de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante el cual ese organismo del Estado aprueba Convenio con la Municipalidad de Recoleta, citado en el visto anterior del presente decreto.
- 3.- Carta Compromiso de fecha 20 de Marzo de 2017, de Acreditación de Cofinanciamiento, del Cementerio General, suscrita por el Alcalde.
- 4.- Expediente Técnico del proyecto Folio N°414537, visado por la Dirección de Obras Municipales, incluidas sus modificaciones.
- 5.- El Decreto Exento N°769 de fecha 28 de Marzo de 2017, que designa orden de subrogancia del Alcalde.
- 6.- El Decreto Exento N°690 de fecha 15 de Marzo de 2017, que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

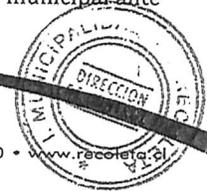
Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el convenio suscrito con fecha 1 de Febrero de 2017 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, por el cual la primera otorga financiamiento por medio del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Centenario de Violeta Parra para la ejecución del proyecto Folio N°414537 denominado "Plazoleta Violeta Parra Cementerio General", por la suma de \$13.500.000.-
- 2.- **EL MONTO TOTAL** de recursos del proyecto es de M\$19.881.756.-, distribuidos en las siguientes asignaciones:

FUENTE	ASIGNACION	MONTO TOTAL
CNCA	OBRAS CIVILES	\$ 13.500.000.-
MUNICIPAL	OBRAS CIVILES	\$ 6.031.756.-
CEMENTERIO GENERAL	BIENES O SERVICIOS VALORADOS (No constituye gasto)	\$ 350.000.-
TOTAL		\$ 19.881.756.-

- 3.- **LA DIRECCIÓN DE SECPLA**, será la Unidad Municipal a cargo de la ejecución técnico administrativa de las obligaciones contraídas a partir de la suscripción del presente Convenio, debiendo nombrar por decreto a un profesional que actuará como contraparte municipal ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



- 4.- **LA VIGENCIA DEL CONVENIO** se extenderá hasta la ejecución total del proyecto, de acuerdo con la cláusula DECIMA del Convenio.
- 5.- **EL CEMENTERIO GENERAL**, por ser una obra que se ejecutará al interior del camposanto ingresará a arcas municipales recursos por la suma de \$14.328.436, los cuales se desglosan en lo siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	OBSERVACION	MONTO TOTAL
CEMENTERIO GENERAL	OBRAS CIVILES	(Por partidas <u>incluidas</u> en el Proyecto Aprobado-Aporte Municipal)	\$ 6.031.756.-
CEMENTERIO GENERAL	OBRAS CIVILES	(Por partidas <u>No incluidas</u> en el Proyecto Aprobado-Aporte adicional)	\$ 8.296.680.-
TOTAL			\$ 14.328.436.-

Por lo anterior, el monto total disponible para la ejecución de las obras civiles del proyecto suma \$27.828.436.- (Incluye Aporte del Fondo, más Cementerio General).

- 6.- **IMPUTENSE** los ingresos y gastos que irroge la ejecución del proyecto a las siguientes cuentas:

- Fondos de Administración:

Cuentas de Ingresos

214.05.01.241 Fondart - Plazoleta Violeta Parra Cementerio General.

Cuentas de Gastos:

114.05.01.241 Fondart - Plazoleta Violeta Parra Cementerio General

114.05.01.241.031 Plazoleta Violeta Parra Cementerio General – Gastos de Inversión

Centro de Costo:02-70.05.46

DMN: 1110301113

Cta. Cte.: 10560742

- Cuentas Presupuestarias:

Cuentas de Ingresos

115.13.03.099.008 Transferencias para Gastos de Capital - Aportes de Otras Entidades Públicas-Cementerio General - Plazoleta Violeta Parra.

Cuentas de Gastos:

215.31.02.004.072 Construcción y Mej. Recintos Comunitarios, Deportivos y Culturales

Centro de Costo:01-05.04.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

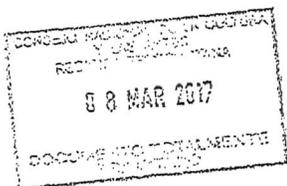
HNM/PAQ/GRL/MMD
TRANSCRITO A:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Cementerio General
- Secplac (2)



Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/LPG/ESC/ARLA/etrs



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017 ENTRE
ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA
DE CENTENARIO DE VIOLETA PARRA
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO

EXENTA N° 0909 08.03.2017

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 944, de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2448, de 2016, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Centenario de Violeta Parra del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2017, Línea de Centenario de Violeta Parra, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 944, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2448, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de

quinientos mil pesos chilenos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2448, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	414537
Título	Plazoleta Violeta Parra Cementerio General
Responsable	Ilustre Municipalidad de Recoleta
Línea	Centenario de Violeta Parra
Recursos aportes pecuniarios propios	\$6.031.756 (seis millones treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos chilenos)
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0 (Cero pesos chilenos)
Recursos Asignados	\$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos chilenos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$19.881.756 (diecinueve millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos chilenos)
Bienes o servicios valorados	\$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos chilenos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL y un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de enero de 2018.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de

Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundamentadamente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes Mensuales de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, ámbito, modalidad y submodalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir

tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Oscar Daniel Jadue Jadue, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Decreto alcaldicio N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES**

**OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO : 414537
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097 de la Ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

ets

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA.
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Ilustre Municipalidad de Recoleta, con dirección en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago.

ANEXO N° 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : 414537
CONCURSO : Fondart Nacional / Centenario de Violeta
Parra / Única
NOMBRE RESPONSABLE : Ilustre Municipalidad de Recoleta

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación : \$0
Gastos de Inversión : \$13.500.000
Gastos de Honorarios : \$0

TOTAL ASIGNADO : \$13.500.000

APORTES

APORTES PROPIOS : \$6.381.756

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Las señaladas en el formulario de postulación


Oscar Daniel Jadue Jadue
OSCAR DANIEL JADUE JADUE
* REPRESENTANTE LEGAL *
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO : 414537
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN :

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)



[Handwritten Signature]
OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 3

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	414537
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE CENTENARIO DE VIOLETA PARRA
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 1 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" e **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada legalmente por don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° [redacted] Redactado Ley N° 19.628 ambos domiciliados en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Centenario de Violeta Parra del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 944, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

Carta(s) de formalización de compromiso de participación en el Proyecto de cada uno de las personas que conforma el equipo de trabajo, en caso que éste exista.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 414537 titulado "**Plazoleta Violeta Parra Cementerio General**" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos chilenos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2448, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	414537
Título	Plazoleta Violeta Parra Cementerio General
Responsable	Ilustre Municipalidad de Recoleta
Línea	Centenario de Violeta Parra
Recursos aportes pecuniarios propios	\$6.031.756 (seis millones treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos chilenos)
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0 (Cero pesos chilenos)
Recursos Asignados	\$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos chilenos)
Monto total de recursos del Proyecto	\$19.881.756 (diecinueve millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos chilenos)
Bienes o servicios valorados	\$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos chilenos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL y un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:



Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de enero de 2018.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- h) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financian en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el

RESPONSABLE a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de la el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundamentadamente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes Mensuales de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, ámbito, modalidad y submodalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985**: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas**: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros**: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos

aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. "El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), como coordinador de las celebraciones por los 100 años del natalicio de Violeta Parra, en conjunto con la ciudadanía desarrolló un "Sello gráfico" para identificar los proyectos que formarán parte en la programación oficial de esta conmemoración, la cual es definida por el CNCA y la Fundación Violeta Parra.

Los proyectos de estas líneas, especialmente creadas para esta conmemoración, deben incluir en las piezas gráficas y en otros instrumentos de difusión (afiches, flyers, plataforma web, imagen en redes sociales etc.), el sello correspondiente. Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente junto al manual de uso, y se debe aplicar según manual, donde se especifica en relación al logo del CNCA.

Una vez diseñadas las piezas, estas deben ser visadas por los equipos del CNCA que corresponda.

Las propuestas ganadores de las líneas Violeta Parra de los Fondos concursables CNCA serán integrados a la programación oficial del año homenaje. Esto supone incluir en la agenda de actividades que se consolida en la web oficial de los 100 años, así como formar parte de la difusión del año homenaje realizada por el CNCA.

Las acciones de prensa asociadas al lanzamiento y/o estreno de los proyectos deben ser informadas con anticipación al CNCA con el objetivo de potenciar su difusión.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) Documentación mencionada en la cláusula primera de este instrumento, en caso que éste exista; 7) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio; y 8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Oscar Daniel Jadue Jadue, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Decreto alcaldicio N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



ANA CAROLINA ARRIAGADA-URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO